

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

El Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-, en uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, mediante Acuerdo N° 100-02-02-01-0019-2018 del 18 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Directivo y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en Resolución N° 0076 del 01 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente 200165101-0159/2017, donde obra la Resolución N° 1160 del 20 de septiembre de 2017, mediante la cual se otorgó a la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S, identificada con Nit. N° 800.152.559-9, concesión de aguas subterráneas, para uso agrícola, en un caudal de 1.3 l/s, durante 3.4 horas al día, por 4 días a la semana, equivalente a 64 m³ a la semana, 272 m³ al mes, 3310 m³ al año, a captar de un pozo localizado en las coordenadas Latitud Norte 7° 54' 28.6" y Longitud Oeste 76° 37' 33.1", en beneficio del predio denominado finca EL ENCANTO, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-31426, ubicado en la vereda Bajo el Oso, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que es preciso indicar, que en el referido acto administrativo se impuso entre otras obligaciones; Presentar para su aprobación el programa de uso eficiente y ahorro del agua, conforme a lo establecido en la Ley 373 de 1997, según los términos de referencia para uso agrícola, ante CORPOURABA.

Que la mencionada actuación administrativa fue notificada personalmente el 26 de septiembre de 2017.

Que mediante oficio radicado N° 3531 del 18 de junio de 2018, la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S, allegó Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, de la finca EL ENCANTO.

En coherencia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, una vez evaluada la documentación relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua, rindió concepto técnico N° 2258 del 26 de noviembre de 2018, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

Se recomienda a la oficina jurídica:

Aprobar el documento de PUEAA, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa:

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Tabla 1. Costo Plan quinquenio

COMPONENTE.	UNIDAD.	META ANUAL.					COSTO UNITARIOS.	COSTO TOTAL.
		1	2	3	4	5		
Conservación de cuencas.	Unidad		1				\$2.000.000	2.000.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos	pesos	1	1	1	1	1	\$100,000	500,000
Reparación de fugas, lavamanos, lava botas y unidades sanitarias	Pesos	1	1	1	1	1	\$50.000	250,000
Total.	-	-	-	-	-	-	-	\$ 3.750.000

Metas de reducción de consumo de aguas

Actividad	Consumo total (m3/sem)		Ahorro agua (%)
	Actual	5 año	
Lavado de fruta	57.15	41.9	26.6
Doméstico, duchas, sanitarios, lavamanos, lavado de uniformes	1.2	1.1	8.3
Tratamiento de Corona	0.33	0.33	0
Agua cortinas	3	3	0
Control químico de malezas	0.23	0.23	17
Total	58.9	43.56	26

La meta de reducción propuesta por el usuario es de un 26% en todo el quinquenio, con un costo de inversión de \$3, 750,000,

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que conforme a los fundamentos normativos expuestos y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 2258 del 28 de noviembre de 2018, se procederá a aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S, identificada con Nit. N° 800.152.559-9, en beneficio del predio denominado finca EL ENCANTO, ubicado en la vereda Bajo el Oso, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-;

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA presentado por la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S, identificada con Nit. N° 800.152.559-9, representada legalmente por el señor CARLOS FERNANDO RESTREPO VILLEGAS, identificado con C.C. N° 71.585.182 de Medellín - Antioquia, o por quien haga las veces en el cargo, en beneficio del predio denominado finca EL ENCANTO, ubicado en la vereda Bajo el Oso, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

SEGUNDO. El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, aprobado en esta oportunidad para la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S, identificada con Nit. N° 800.152.559-9, en beneficio del predio denominado finca EL ENCANTO, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

Costo Plan quinquenio

COMPONENTE.	UNIDAD.	META ANUAL.					COSTO UNITARIOS.	COSTO TOTAL.
		1	2	3	4	5		
Conservación de cuencas.	Unidad		1				\$2.000.000	2.000.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos	pesos	1	1	1	1	1	\$100,000	500,000
Reparación de fugas, lavamanos, lava botas y unidades sanitarias	Pesos	1	1	1	1	1	\$50.000	250,000
Total.	-	-	-	-	-	-	-	\$ 3.750.000

Metas de reducción de consumo de aguas

Actividad	Consumo total (m3/sem)		Ahorro agua (%)
	Actual	5 año	
Lavado de fruta	57.15	41.9	26.6
Doméstico, duchas, sanitarios, lavamanos, lavado de uniformes	1.2	1.1	8.3
Tratamiento de Corona	0.33	0.33	0
Agua cortinas	3	3	0

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Control químico de malezas	0.23	0.23	17
Total	58.9	43.56	26

TERCERO. Requerir a la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S, identificada con Nit. N° 800.152.559-9, a través de su representante legal, para que de cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar reportando dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

PARÁGRAFO. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

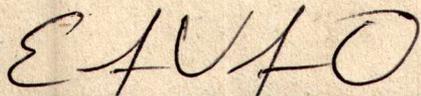
CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad RESTREPO UNIDOS S.A.S, identificada con Nit. N° 800.152.559-9, a través de su representante legal, a quien haga las veces en el cargo, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente providencia procede ante el Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo consagra el los artículos 74, 76, 77 y el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

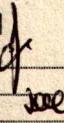
SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE VANEGAS OSPINO

Subdirector de Gestión y Administración Ambiental

Proyectó	Fecha	Revisó
Erika Higueta Restrepo 	05/12/2018	Juliana Ospina Lujan 

Expediente 200165101-0159/2018